



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 04219I0BP8	Código de Expediente 042/2025/2063 Clasificación	Fecha y Hora 15-07-2025 13:18	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4D2F275W694H3L2G14TT		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D^a. Isabel Segura García, Teniente Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto 3094/2025 de 11 de julio de 2025), y asistida de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharauí SAHARA LLIURE, con domicilio social en Plaça de L'Estació s/n de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauis durante los meses de verano.

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:

1. Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
2. Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad.
3. Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.
4. Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.
5. Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.
6. Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna.
7. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.
8. Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.
9. Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento,



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 04219I0BP8	Código de Expediente 042/2025/2063 Clasificación	Fecha y Hora 15-07-2025 13:18	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4D2F275W694H3L2G14TT		

que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.

10. Comprometerse a participar activamente en las sesiones de coordinación que sean convocadas por el Área de Inclusión Social de este Ayuntamiento, con el fin de garantizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de las acciones comunitarias desarrolladas en el ámbito municipal. Dichas sesiones tendrán como objetivo fortalecer el trabajo conjunto, favorecer la cooperación interinstitucional y asegurar la coherencia de las actuaciones en beneficio de la comunidad. La asistencia a estas reuniones será obligatoria siempre que medie una convocatoria formal, salvo causa debidamente justificada.

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar un técnico municipal responsable, que es la Coordinadora de Programas de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.
- Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación, valorada en un total de 20.000,00€ en el ejercicio 2025.

TERCERA: Régimen económico.

El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48000 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 30 de diciembre de 2025, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e

inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas con importe expresado en € y en castellano y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

La duración inicial del Convenio será para el ejercicio presupuestario 2025, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.